



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 175, fecha: viernes, 12 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO
DE INTERESES DE DEMORA.

El día 20 de agosto de 2025, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico firma la propuesta de Autorización, Compromiso, Reconocimiento de la obligación y Pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA derivado del PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE LÍNEA ELÉCTRICA. Clave: 03.399.001/2111:

Término Municipal	Finca	Polígono	Parcela
CIFUENTES	EX15/04-00/0002	22	00044
CIFUENTES	EX15/04-00/0005	22	00047
CIFUENTES	EX15/04-00/0010	23	00030
CIFUENTES	EX15/04-00/0023	23	00058
CIFUENTES	EX15/04-00/0026	23	00114
CIFUENTES	EX15/04-00/0027	23	00115
CIFUENTES	EX15/04-00/0044	23	00152
CIFUENTES	EX15/04-00/0119	1	00426



CIFUENTES	EX15/04-00/0121	1	00524
CIFUENTES	EX15/04-00/0124	1	01117
CIFUENTES	EX15/04-00/0142	2	01104
CIFUENTES	EX15/04-00/0143	2	01257
PERALVECHE	EX15/04-00/0387	504	00008

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 8 de Septiembre de 2025. La Secretaria General. P/S: Resolución Presidente 11 de agosto de 2025 Jefe del Gabinete de Presidencia. De Torres Suarez Alvaro Agustin

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 32967e777bc914d564d15673ba1778a97691dc18